

Factura: 002-002-000020538

20151701037P06997

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701037P06997					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLACHIER DEL ALCAZAR YVETTE FREDEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703464139	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LEON BORJA ROSA GERMANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703481455	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MEJIA GROSS PAULINA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704547213	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Trigesima Séptima

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS HIDRICOS
MACROHIDRO S.A.

QUE OTORGAN:

YVETTE FREDEE FLACHIER DEL ALCAZAR

ROSA GERMANIA LEON BORJA

PAULINA FERNANDA MEJIA GROSS

CUANTÍA: \$3.000,00

DI 3 COPIAS

XTA/LMS.

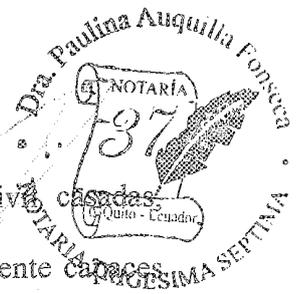
ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen las señoras: YVETTE FREDEE FLACHIER DEL ALCAZAR, ROSA GERMANIA LEON BORJA; y, PAULINA FERNANDA MEJIA GROSS, por sus propios y personales derechos.- Las

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

Notaria Trigésima Séptima

6600006



comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, concurren con el fin de constituir una compañía. Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, y declaran lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía anónima que consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras Yvette Fredee Flachier Del Alcazar, Rosa Germania León Borja y Paulina Fernanda Mejía Gross, todas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de estado civil casadas, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, República del Ecuador, plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su decisión de constituir una sociedad anónima, como en efecto por este acto se constituye, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La denominación de la compañía es SERVICIOS HIDRICOS MACROHIDRO SOCIEDAD ANONIMA, la cual constituirá propiedad de la compañía y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en uno o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es la captación, tratamiento y distribución de agua, constituyendo su operación principal las actividades de captación de agua de: Ríos, lagos, pozos, lluvia etcétera; purificación de agua para su distribución; tratamiento de agua para uso industrial y otros usos; distribución de agua por medio de: tuberías, camiones (tanqueros) u otros medios, a usuarios residenciales, comerciales, industriales y de otro tipo. Como operación complementaria la compañía podrá: operar canales de riego. Las etapas de su actividad se dirigen a la producción de bienes, explotación y construcción. Para el cumplimiento de su fin social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, relacionados con sus actividades. La compañía, dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde el número cero cero uno hasta

Dra. Paulina Anguilla Ferrera
Quito- Ecuador



el tres mil, inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.**- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social deberán ser redactados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.**- En caso de pérdida o destrucción de un Título de Acción, se procederá en la forma prevista por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos del accionista, sino a una sola persona por cada acción; por lo tanto, cuando existan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado o, en su falta, un administrador común; si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez de lo Civil a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía por todas las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Bajo el cuidado del Gerente General de la compañía, se mantendrá un Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se inscribirán los Títulos de Acciones nominativos, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los mismos, la constitución de derechos reales y gravámenes sobre las acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre ellas.- **ARTÍCULO NOVENO: LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La compañía considerará como dueño de las acciones nominativas, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas

Notaría Trigésima Séptima

tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de las acciones se transfiere con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.**- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho al voto en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada confiere derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General en la forma prevista por la Ley de Compañías y por el Reglamento correspondiente, pero no podrán ser representantes convencionales de aquellos los administradores ni el Comisario de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.**- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella o votado en contra, salvo el derecho de oposición concedido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía se administra por intermedio del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma y de conformidad con los presentes estatutos. En caso de renuncia, abandono del cargo,

Dña. Paulina Anguilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigesima Séptima

2.28606



fallecimiento, enfermedad, ausencia o, en general, cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar de manera temporal, lo subrogará el Subgerente General de la Compañía, quien, en este caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como todas las facultades, atribuciones y obligaciones que corresponden al Gerente General, con iguales limitaciones. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o, en general, cuando el Presidente estuviere imposibilitado de actuar, de manera temporal, lo subrogará el Gerente General de la Compañía, quien, en este caso, tendrá todas las facultades, atribuciones y obligaciones que corresponden al Presidente, con iguales limitaciones. Los reemplazos se harán hasta que la Junta General de Accionistas designe al funcionario ausente, en caso de ausencia definitiva o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de los administradores y siempre en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la sociedad bajo pena de nulidad, salvo el caso previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos constantes en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

vigésimo cuarto del presente Estatuto y cualquier otro tema puntualizado en el Orden del Día constante en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA.-** El Presidente o el Gerente General, o quien los estuviere subrogando, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer el Comisario de la Compañía y el Superintendente de Compañías, en los casos previstos por la Ley. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indicaren en su petición. El Presidente o el Gerente General, deberán cumplir de inmediato con lo solicitado, convocando a Junta General en el plazo máximo de quince días a contarse desde la fecha de recepción de la petición, sin ninguna excusa. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM.-** En primera convocatoria se considerará que la Junta General se halla válidamente constituida si está presente o representado, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la Compañía. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera

Dra. Paulina Aguillo Fonseca
Quito- Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o, a falta de éste, por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión.

Actuará como Secretario el Gerente General o, en su falta, la persona que fuere designada por quien presida la reunión, pudiendo recaer tal designación en alguno

de los accionistas presentes o en cualquier otra persona.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO: FORMALIDADES.- La persona que actuare como

Secretario de la sesión de Junta General formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto al respecto

por la Ley de Compañías y por el Reglamento respectivo, debiendo dejar constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMPETENCIA DE LA

JUNTA GENERAL.- Corresponde a este organismo supremo de la Compañía:

Primero: Señalar y establecer la política general de la Compañía.- Segundo:

Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Subgerente General y al Comisario de la Compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere del caso.- Tercero:

Fijar el monto hasta el cual el Gerente General o quien haga sus veces, pueda vender, permutar, enajenar de cualquier manera, arrendar o gravar los bienes

muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, así como obligar a la misma, sin autorización previa de este organismo social.- Cuarto: Conocer anualmente las

cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario de la Compañía y adoptar las

resoluciones que correspondan.- No podrá aprobarse ni el balance, ni las cuentas ni el estado de pérdidas y ganancias si no hubieren sido precedidos por el informe del

Dra. Paulina Huquilta Fonseca
Quito-Ecuador

Notaría Trigesima Séptima

0000000



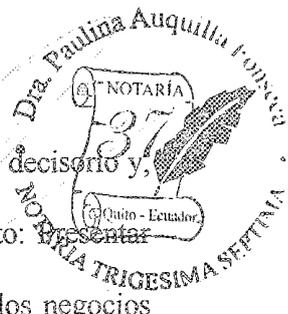
Comisario.- Quinto: Autorizar el otorgamiento de poderes generales; Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- Séptimo: Resolver sobre cualquier reforma al contrato social y al Estatuto y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar Liquidador; fijar el procedimiento para la liquidación; fijar la retribución del Liquidador y considerar las cuentas de la liquidación.- Octavo: Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- Noveno: En general, resolver todos los asuntos que son de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido por el presente estatuto o aquellos que no hayan sido atribuidos a otros organismos sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.**- En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones establecidas en este mismo estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTA GENERAL.**- El acta en la que consten las deliberaciones y resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la Ley y este Estatuto. Se incorporarán también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión; serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador

Notaria Trigésima Séptima

posteriores a la reunión de la Junta y se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General por un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente; y, además de cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de este Estatuto, le corresponde: Primero: Presidir las sesiones de Junta General.- Segundo: Suscribir los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.- Tercero: Cumplir con los encargos que le confiera la Junta General de Accionistas.- Cuarto: Asesorar al Gerente General de la Compañía en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General por un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente; es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señala la Ley y la estructura administrativa determinada en el presente Estatuto y, especialmente, las siguientes: Primero: Organizar la administración de la Compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración de la Sociedad.- Segundo: Vender, permutar, enajenar de cualquier manera, arrendar o gravar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, hasta el monto que para el efecto le autorice la Junta General.- Tercero: Obligar a la compañía de manera ilimitada; suscribir, librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden; celebrar contratos de crédito, de cuenta corriente y demás contratos bancarios; abrir y administrar cuentas bancarias, girar

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador



y endosar cheques; Cuarto: Absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y, en general, representar a la Compañía en todos sus negocios.- Quinto: Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes.- Sexto: Resolver sobre la intervención de la Compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades.- Séptimo: Suscribir los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía.- Octavo: Administrar los recursos humanos de la compañía; contratar y remover trabajadores y fijar sus remuneraciones y atribuciones.- Noveno: Cuidar de las operaciones de caja y presenciar sus arquezos; cuidar de los libros de Acciones y Accionistas, de sesiones de Junta General y de contabilidad y llevar la correspondencia de la Compañía.- Décimo: Otorgar poderes especiales y generales. Para el otorgamiento de estos últimos deberá contar con la autorización previa de la Junta General.- Décimo Primero: En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL SUBGERENTE GENERAL:** El Subgerente General será designado por la Junta General por un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General; y, tendrá todas las atribuciones y deberes que le señala la Ley y la estructura administrativa determinada en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** Corresponde al Comisario ejercer la fiscalización de la Compañía y en función de ello tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de los administradores y sólo en interés de la Compañía. Sus

Notaria Trigésima Séptima

atribuciones, deberes, prohibiciones e incompatibilidades son las que prescribe la Ley de Compañías. El Comisario será elegido anualmente por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía durará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. El fondo de reserva legal, en cualquier momento y por resolución de la Junta General de Accionistas, puede capitalizarse. Si después de constituido el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en este artículo. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje para el fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Solamente se pagarán utilidades sobre las acciones en razón de beneficios obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de las utilidades a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan pagado.- La acción para solicitar el pago de utilidades vencidas prescribe en cinco años.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.-** La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías. Adicionalmente, podrá disolverse anticipadamente, por la sola voluntad de la Junta

Dra. Paulina Inquilina Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

General de Accionistas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO



LIQUIDACIÓN.- Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o absorción. La Junta General nombrará al Liquidador y establecerá sus facultades, con sujeción a la Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$3.000,00) y está integrado de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
Yvette Fredee Flachier Del Alcazar,	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1000	33-333
Rosa Germania León Borja	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1000	33-333
Paulina Fernanda Mejía Gross	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1000	33-333
TOTAL	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	3000	100

En consecuencia el capital se encuentra totalmente suscrito y será pagado tan pronto como se concluyan con los trámites de constitución de la compañía, conforme así lo declaran bajo juramento los accionistas.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los accionistas fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: PRIMERA: Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en esta escritura pública; ya que estos fueron elaborados, discutidos y aprobados por ellos.- SEGUNDA: Los accionistas fundadores designan a la señora Yvette Fredee Flachier Del Alcazar, como Gerente General de la compañía; a la señora Rosa Germania León Borja, como Presidenta de la misma; y, a la señora Paulina Fernanda Mejía Gross, como Subgerente General, con todas las atribuciones y deberes que les corresponden de conformidad con la ley y estos estatutos.-

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

TERCERA: Los accionistas fundadores facultan al Doctor Xavier Troya Andrade, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, inscripción en el Registro Mercantil y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la siguiente escritura.- Redactó y firmó esta minuta el Doctor Xavier Troya Andrade, con matrícula profesional número cuatro mil cero treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo doy fe.

Yvette de Flachier
YVETTE FREDEE FLACHIER DEL ALCAZAR

C.C. 170346413-9

C.V. 004-0030

Rosa Germania Leon Borja
ROSA GERMANIA LEON BORJA

C.C. 170348145-5

C.V. 019-0259

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador

Notaría Trigesima Séptima

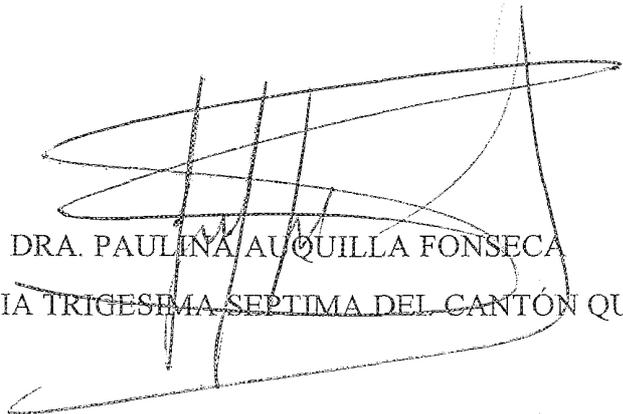
0000000



PAULINA FERNANDA MEJIA GROSS

C.C. 1704547213

C.V. 025-0054



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2015 06:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709270
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707023915 TROYA ANDRADE MARIO XAVIER
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS HÍDRICOS MACROHIDRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	E36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	E3600.01	ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, AUSUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.03	OPERACIÓN DE CANALES DE RIEGO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/10/2015 06:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/09/2015 6.08 PM

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170346413-8**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FLACHIER DEL ALCAZAR YVETTE FREDEE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1944-03-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
GALO ERNESTO HINDOSTROZA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLACHIER JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DEL ALCAZAR ADRIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-12-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-30**

Paulina Auquilla Franco
NOTARIA
E11331422
TRIGESIMA SEXTA

Gallo
DIRECTOR GENERAL

Yvette de Guastiza
FOFIA DEL CEDULADO

Yvette de Guastiza

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0030 **1703464139**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLACHIER DEL ALCAZAR YVETTE FREDEE

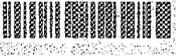
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

Recordo

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **No 170348145-5**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LEON BORJA ROSA GERMANIA
 EDGAR DE NACIMIENTO
CHONSORAZO ROSA ROSA
 LEZARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO **1948-11-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
CESAR ROBERTO HINOSTROZA PEÑAHERRERA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** **V1333V2242**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LEON LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BORJA RENEE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-12-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-02**

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

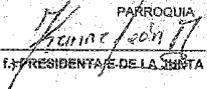
Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

019
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

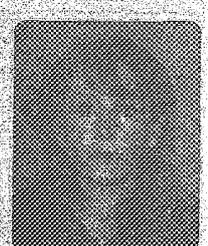
019 - 0259 **1703481455**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LEON BORJA ROSA GERMANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INÁQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA


 PRESIDENTA(S) DE LA JURTA

000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 170454721-B
 MEJIA GROSS PAULINA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 17 ENERO 1958
 010- 0178 10826 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA*****
 CASADO FERNANDO GONZALEZ HINDO
 SECUNDARIA SECRETARIA
 ALFONSO MEJIA
 GLORIA GROSS
 QUITO 05/01/2007
 05/01/2019
 REN 2279910
 Pch

NOTARIA
 Dra. Paulina Arquilla Fonseca
 QUITO - Ecuador
 TRIGÉSIMA SÉPTIMA



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

025
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0054 **1704547213**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEJIA GROSS PAULINA FERNANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RURIPAMBA	
QUITO		1
CANTÓN	FABRÓN	ZONA

Handwritten signature

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme al documento de Acta de la Junta Electoral N.º 0054 de fecha 23 de febrero de 2014, se declara a la señora MEJIA GROSS PAULINA FERNANDA para este efecto y acto siguiente TENDRÁ al TENDRÁ

3

- 3 SEP 2015

Quito, a



Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS HIDRICOS MACROHIDRO S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

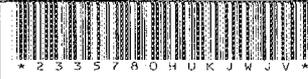
LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 75160



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51999
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5675
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

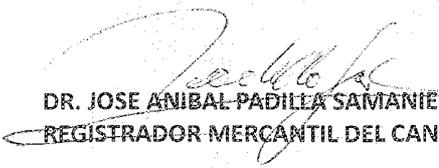
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /02/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS HIDRICOS MACROHIDRO S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



de Datos Públicos
Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

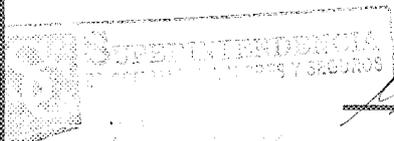
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS HIDRICOS MACROHIDRO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Calderón	BARRIO: San Camilo	CIUDADELA:	
CALLE: Pasaje Cenepa	NÚMERO: Lote 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: Panamericana Norte	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Km. 14-1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 282-3937	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: yvettefredee@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099-358-2260	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A 400 metros al Norte del semaforo de Llano Grande. Cerca de Quifatex

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: YVETTE FREDEE FLACHIER DEL ALCAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703464139

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Yvette de Flachier
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Patricio 16630

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RECIBIDO

21 DIC 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



Factura No. 001-007-003817948
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 95348416-14
 Valor a pagar: 66.76

PERIODO DE FACTURACIÓN: 2015-11-26

PERIODO DE FACTURACIÓN: 2015-12-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 953484-9 HINOSTROZA PENIAHERRERA GALO.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400953484 Cédula / R.U.C.: 1703464121 Código Postal: 170202
 Dirección servicio: PASAJE CENEPA LT 14 PB 1 PANAM NORTE KM 14.5 SAN CAMILO
 Plan/Geocódigo: 84 05-23-120-5090 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-11-26 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 123129-KR-LAB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-10-26 Hasta: 2015-11-25 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.300000 Factor Corrección: 1.00

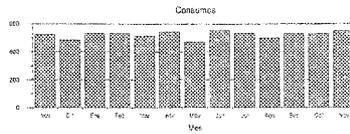
VALOR CONSUMO: 50.40
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 51.81
 SERV ALUM.PUB: 3.52
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.52
TOTAL SE Y AP (1): 55.33

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	11958.00	11007.00	951	KWH	50.4

AHORRO POR:
 0.00
 0.00
 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-003817948
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

PERIODO DE FACTURACIÓN: 2015-11-26

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 953484-9 Cédula / R.U.C.: 1703464121
 HINOSTROZA PENIAHERRERA GALO.
 No. de Control: 95348416-14
 Dirección servicio:
 PASAJE CENEPA LT 14 PB 1 PANAM NORTE KM 14.5 SAN CAMILO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.12
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		11.43

TOTAL A PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	55.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	11.43
TOTAL A PAGAR (2):	66.76

Pagar hasta: 2015-12-17

AHORRO POR:
 0.00
 0.00
 0.00
Total: 0.00



Factura No. 001-007-003817948
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 953484-9
 HINOSTROZA PENIAHERRERA GALO.
 No. de Control: 95348416-14
 Valor a pagar: 66.76



COPPA - EMISOR RECAUDACIÓN

Quito, 18 de Diciembre del 2015

Carta de Cesión
De Uso del Inmueble

Señores.-
Superintendencia de Compañías

De mis consideraciones.-

Yo, Galo Ernesto Hinostroza Peñaherrera, con cédula de ciudadanía 170346412-1, autorizo a la compañía SERVICIOS HIDRICOS MACROHIDRO S.A., representada por la señora, YVETTE FREDEE FLACHIER DEL ALCAZAR, para que realice su actividad comercial, en la siguiente dirección: Pasaje Cenepa Lote 14, Planta Baja y Panamericana Norte Km. 14-1/2, San Camilo, en la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual adjunto la planilla respectiva en el cual se detalla la dirección del inmueble indicado

Atentamente,



Galo Ernesto Hinostroza Peñaherrera
CI. 170346412-1